CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS
AUTO Nº. 111
FECHA: 10 AGOSTO 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal único"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado Nº20221106654 del 18 de julio de 2022, el señor **JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME**, en calidad de apoderado de la empresa **SEELIG ROAD GROUP INC**, solicita a la CAR-CVS, permiso para intervención del polígono GCT 081, estos polígonos están localizados en la Mina La Estancia, Municipio de Puerto Libertado, Departamento de Córdoba.

Mediante oficio radicado por el número 20222111426 del 29 de julio del año 2022, se envió liquidación de Evaluación ambiental.

Mediante oficio radicado por el número 20221107263 del 04 de agosto del año 2022, anexan pago de Evaluación Ambiental.

Mediante oficio enviando por el señor JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME, anexa la siguiente documentación:

- ✓ Diligenciamiento formato CS-FO-10.
- ✓ Rut.
- ✓ Fotocopia de la cedula del solicitante.
- ✓ Cámara de comercio.
- ✓ Certificado de tradición y libertad de los predios números 142-48376,142-30421,142-32923,142-32922,142-32921,142-34898,142-33243.
- ✓ Copia de la escritura pública de los predios.
- ✓ Plan de aprovechamiento forestal
- ✓ Documentos de caracterización de flora en veda.
- ✓ Certificado de identificación de herbario.
- ✓ Inventario Forestal.
- ✓ Generalidades técnicas del proyecto.
- ✓ Certificado de costos del proyecto.

- Planos de los polígonos de intervención.
- Planos de localización de los arboles georreferenciados y enumerados
- Pago Evaluación Ambiental

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 el señor JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME , en calidad de apoderado de la empresa SEELIG ROAD GROUP INC, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Decreto 1076 del año 2015, **Artículo 2.2.1.1.5.1.** Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:
a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
d) Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores

donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:
a) Solicitud formal;
b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:
c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;
Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que el señor JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME , en calidad de apoderado de la empresa SEELIG ROAD GROUP INC, cumple con los requisitos previstos en los Artículos 13 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal único en espacio privado, presentada por el señor el señor JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME, en calidad de apoderado de la empresa SEELIG ROAD GROUP INC, para intervención del polígono GCT 081, estos polígonos están localizados en la Mina La Estancia, Municipio de Puerto Libertado, Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: se condiciona el presente auto de tramite, por cuanto no se aporta debidamente registrada la constitución de servidumbre en los certificados de libertad, por la cual está autorizada la empresa SEELIG ROAD GROUP INC, el paso por estos predios privado, A continuación, relaciono lo predios pendiente por esta documentación:

Relación de las propiedades

- ✓ Matricula N°142-30421

- ✓ Matricula N°142-32923
- ✓ Matricula N°142-32922
- ✓ Matricula N°142-32921

Por otra parte, aportan escritura de constitución de servidumbre, sin anexar certificado de libertad y tradición en los siguientes predios.

Relación de los predios

- ✓ Matricula 142-30420 predio el Paraíso, municipio de puerto libertador, departamento de Córdoba.
- ✓ Matrícula 142-30035 predio Buenos Aires, municipio de puerto libertador, departamento de Córdoba.
- ✓ Matrícula 142-32806 predio la Dicha, municipio de puerto libertador, departamento de Córdoba.
- ✓ Matrícula 142-30051 predio Miralindo, municipio de puerto libertador, departamento de Córdoba

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 del año 2010, el solicitante canceló los costos por concepto de evaluación por valor de SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($7.068.452) los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros N°438-75432-7 de Banco de Bogotá a nombre de CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe el Plan de Aprovechamiento presentado el señor JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME, en calidad de apoderado de la empresa SEELIG ROAD GROUP INC, y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente auto de inicio al señor JAVIER AUGUSTO CASTAÑO JACOME, en calidad de apoderado de la empresa SEELIG ROAD GROUP INC , de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**